

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Día Internacional de la Familia

OEA (CIDH):

- **CIDH convoca a la presentación de trabajos académicos en conmemoración de sus 60 años.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) convoca a estudiantes, docentes e investigadores a presentar trabajos académicos para su exposición como parte de los actos conmemorativos de sus 60 años de existencia. Los trabajos académicos versarán sobre los impactos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en sus 60 años de existencia. Esta actividad busca fomentar la transferencia de conocimiento experto respecto del impacto que han tenido los mecanismos, jurisprudencia y estándares de la CIDH en la promoción y protección de los derechos humanos en la región. Los trabajos elegidos conforme a la convocatoria, serán presentados por su autor o autora en uno de los paneles que se llevarán a cabo en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos durante 173 Período de Sesiones que tendrá lugar entre el 23 de septiembre y el 2 de octubre de 2019. Esta actividad constituirá un espacio de reflexión académica directamente convocado por la CIDH para fomentar la transferencia de conocimiento y desarrollo de investigaciones académicas en relación con el impacto de sus herramientas, jurisprudencia, estándares, así como sobre la eficacia de sus decisiones. La convocatoria estará abierta para la recepción de los resúmenes de los trabajos académicos hasta el 1 de julio de 2019. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (La Nación):

- **Se confirmaron los nombres de los miembros del tribunal que juzgará a Cristina Kirchner.** Al rechazar los planteos de las defensas, la Cámara Federal de Casación Penal confirmó hoy la integración del Tribunal Oral Federal 2 que llevará adelante, a partir del martes que viene, el juicio por la causa Vialidad, donde se encuentra involucrada la expresidenta Cristina Kirchner. Con el voto unipersonal del camarista Javier Carbajo, se decidió no hacer lugar al recurso de queja presentado por la defensa de Julio De Vido -que había objetado al juez Andrés Basso como integrante del Tribunal- y se confirmó que Basso será el tercer integrante del tribunal de enjuiciamiento. La jueza Adriana Paliotti ocupará el cuarto lugar, como suplente. Basso había sido designado como cuarto juez para la conformación anterior del tribunal. A partir del fallecimiento del tercer integrante, Jorge Tassara, se realizó un nuevo sorteo, del cual surgió el nombre de Paliotti como integrante. Ella se excusó de intervenir en este proceso por exceso de trabajo en su tribunal original -el N°5-, y esa excusación fue rechazada. El TOF 2 se encuentra actualmente integrado por los jueces Rodrigo Giménez Urriburu y Jorge Gorini. El tercer lugar se encuentra vacante desde que murió Jorge Tassara, en marzo de este año. Durante el año en curso este tribunal fue noticia por tres acontecimientos. El 3 de mayo se dieron a conocer los fundamentos de la sentencia dictada en el juicio por el encubrimiento en la investigación del atentado a la AMIA. En ese proceso fueron condenados el exjefe Juan José Galeano a seis años de prisión, al exjefe de la exSIDE Hugo Anzorreguy a cuatro años y seis meses, y a Carlos Telledín a tres años. El 28 de mayo, además, se conocerán los

fundamentos de la sentencia dictada por las irregularidades y venta a precio vil del Predio Ferial de Palermo a la Sociedad Rural Argentina. El TOF 2 es, además, el que llevó adelante el juicio por la causa conocida como la tragedia de Once. En esa sentencia los jueces impusieron, entre otras penas, nueve años de prisión para Claudio Cirigliano, ocho años para Juan Pablo Schiavi y seis años para Ricardo Jaime. Esa sentencia fue confirmada por la Cámara de Casación Penal. En febrero de este año el TOF 2 recibió de parte del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) la certificación internacional ISO 9001:2015. Este proceso tuvo por objeto la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la mesa de entradas del tribunal a través de la unificación de procesos, fijación de diversos puntos de control y estandarización de soluciones. Palliotti es jueza titular del Tribunal Oral Federal 5 pero actualmente interviene en el juicio que tiene al detenido Lázaro Báez como acusado junto a sus hijos por lavado de activos. Es, además, una de las juezas que le concedió con criterio jurídico, junto con el voto de Gabriela López Iñíguez, la libertad al exvicepresidente Amado Boudou el marco de la causa Ciccone. Esa resolución luego fue revocada por la Cámara de Casación. Por otro lado, en otro juicio votó a favor de condenar al exsecretario de Comercio Guillermo Moreno por peculado, en la causa por el cotillón contra el Grupo Clarín.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Montenegro se "paseaba" en el TCP y asistía a fiestas.** El supuesto narcotraficante Pedro Montenegro, detenido preventivamente en Palmasola, se "paseaba" por algunos ambientes del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), incluso en vehículos oficiales, durante la presidencia del exmagistrado Oswaldo Valencia cuya exsecretaria, Thelma M., también está involucrada en el caso del que habla el país desde hace semanas, según investigaciones policiales y fuentes confidenciales a las que accedió CORREO DEL SUR. El fiscal departamental de Santa Cruz, Mirael Salguero, admitió hace dos semanas que el Ministerio Público también investiga la supuesta vinculación de autoridades y funcionarios judiciales con el escándalo de los narcopolicías. Abogados y exfuncionarios en el TCP confirmaron a este diario que Montenegro llegaba constantemente a Sucre y frecuentaba el TCP entre 2016 y 2017. En marzo de 2016 supuestamente asistió a una fiesta de cumpleaños de Valencia en un local de Sucre, donde asistieron como invitados algunos funcionarios y se tomaron fotografías. Se conoce que Thelma M., en 2016 secretaria de presidencia, se ocupaba de hacer el lobby para la llegada del acusado de narcotráfico, de acuerdo con las fuentes de este periódico. Ella trabajó bajo las órdenes del presidente Valencia, uno de los cinco magistrados que firmó la resolución que habilitó a Evo Morales a postularse por cuarta vez en las elecciones de octubre próximo. UN CURSO DE POSGRADO. Montenegro también realizó cursos de posgrado en un instituto privado de Sucre que se encuentra cerca del TCP. No ingresaba al Tribunal por la puerta principal, sino que, como "otro magistrado", utilizaba puertas alternativas de acceso y compartía un vehículo oficial, según las mismas fuentes. Además, refieren que así como Montenegro se "paseaba" por el TCP, el magistrado Valencia y su personal, presuntamente viajaban constantemente a Santa Cruz. La última vez que habrían visto al extribuno fue en el cumpleaños del narco en marzo pasado. Un exasistente del TCP dijo que vio a Montenegro en varias ocasiones ingresando por la puerta que da hacia la plazuela de parqueo del TCP, en la Avenida del Maestro. También aseguró haberlo visto salir por el mismo lugar. Al parecer, el supuesto narco no solo visitaba el TCP sino también el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) cuando se consideraba la solicitud de Brasil de la detención preventiva con fines de extradición. Ese pedido de la Embajada de la República Federativa de Brasil llegó al TSJ el 29 de mayo de 2015 y fue remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El máximo tribunal de justicia de Bolivia, por un Auto Supremo del 21 de julio de 2015, ordenó la detención preventiva con fines de extradición de Montenegro, e instruyó a los tribunales departamentales de justicia del país a comisionar a un juez de instrucción de turno hacer cumplir esta disposición con auxilio de la Interpol y la Policía. Tres años y diez meses después recién se efectivizó la detención preventiva de Montenegro, luego de que empezaran a circular fotografías de altos jefes policiales vinculados con el supuesto narco que tenía sello rojo de búsqueda pero, aún así, nunca fue detenido. Durante ese tiempo incluso consiguió una doble identidad, con el nombre de Pedro Hoffman Sainz, que le permitió salir del país. Con la asunción de los nuevos magistrados en enero de 2018, el trámite de este expediente está en manos del magistrado de la Sala Penal del TSJ Olvis Eguez. **JUDICIALES IMPLICADOS.** Durante la presentación de Montenegro, la Felcn mostró un organigrama en el que además del magistrado del TCP, Gonzalo Hurtado, se vincula también a Darwin Vargas, vocal del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz; María Belén Laguna, que trabajaba hasta enero de este año en el Consejo de la Magistratura en Beni, y Juan José Paniagua, que es juez. Ayer, se reveló la supuesta vinculación de la magistrada suplente del TSJ, Joyce Lizeth Choquerive, quien habría filmado un spot de campaña para las elecciones judiciales de 2017 en una de las casas del acusado de narcotráfico en Bolivia y Brasil. "Los vínculos, qué relación ha tenido (Choquerive) con el señor Montenegro Paz; eso es lo que se investiga. Qué más hay detrás de la

fotografía, eso es lo que vamos a ver", dijo en Santa Cruz el fiscal departamental Mirael Salguero. HURTADO DISPUESTO A DECLARAR. El magistrado del TCP Gonzalo Hurtado señaló ayer que está dispuesto a declarar dentro de la investigación de supuestos nexos de autoridades y funcionarios judiciales con Montenegro y anunció que enviará un memorial al Fiscal Departamental de Santa Cruz expresando su decisión de colaborar en el esclarecimiento de las denuncias. "A efectos de que se esclarezca cualquier tipo de manipulación o de vínculos, bajo esos términos, y tomando en cuenta de que yo dicté la detención preventiva con fines de extradición, lo voy a hacer", aseguró, pese a que no conoce los motivos de su vinculación en este caso y dijo estar "molesto y triste" porque esta situación afecta sobre todo a su familia. Rechazó la posibilidad de pedir licencia o renunciar al cargo como solicitaron algunos parlamentarios que –según él– tienen más afanes políticos. Reiteró que cuando estaba de magistrado y presidente del TSJ, jamás recibió a Montenegro y la única relación que tuvo es a nivel jurídico porque firmó el Auto Supremo que viabilizó la orden de detención preventiva con fines de extradición del supuesto narco, solicitado por Brasil. Ayer, la diputada opositora Yesenia Yarhui presentó un memorial en el TCP solicitando que la Sala Plena tome la decisión de separar a Hurtado mientras se esclarezca su posible nexo con los narcovínculos.

Brasil (Sputnik/(La Jornada):

- **Tribunal Superior de Justicia decide por unanimidad liberar a expresidente Temer.** El Tribunal Superior de Justicia de Brasil votó por unanimidad liberar al expresidente Michel Temer (2016-2018) con medidas cautelares, por lo que el político podrá responder a las acusaciones por supuestos delitos de corrupción desde fuera de prisión, donde se encontraba desde el 9 de mayo. "Por unanimidad, el Sexto Turno concedió liberar en habeas corpus al expresidente Temer y al coronel (João Baptista) Lima, sustituyendo la prisión por medidas cautelares", informó el tribunal en su cuenta de la red social Twitter. Los cuatro magistrados impusieron una prohibición a Temer de asumir cargos de dirección partidaria, cambiarse de dirección, salir del país y tener contacto con otros investigados; también debe entregar su pasaporte. Temer se entregó el 9 de mayo a la Policía Federal en la ciudad de Sao Paulo luego de que el Tribunal Regional Federal de la 2ª Región (TRF-2) determinara que tenía que volver a prisión, al igual que Lima, presunta mano derecha del exmandatario en los numerosos escándalos de corrupción en los que está implicado. El exmandatario, Lima y otras nueve personas habían sido detenidas en marzo en el marco de la "Operación Descontaminación". Según el TSJ, Temer fue uno de los denunciados por el Ministerio Público por supuestos desvíos de dinero de Eletronuclear en la construcción de la central nuclear Angra 3, en Río de Janeiro, que implicaban delitos de crimen organizado, corrupción, peculado y lavado de dinero. De acuerdo a la denuncia que presentó la Fiscalía, el expresidente y su círculo político más cercano habrían recibido 1.800 millones de reales (458 millones de dólares) en forma de coimas a lo largo de los últimos 40 años. El 6 de mayo, la Justicia imputó a Temer por sexta vez al aceptar una denuncia de la Fiscalía por presuntos delitos de "pertenencia a organización criminal y obstrucción a la Justicia".
- **La jueza que condenó a Lula admite haber copiado una sentencia previa de Moro.** La jueza Gabriela Hardt, quien condenó a Luiz Inácio Lula da Silva por corrupción, admitió que escribió su sentencia usando de modelo la decisión del ex juez Sergio Moro también contra el ex presidente, publicó ayer el portal Brasil 247. La defensa de Lula presentó un recurso ante el Supremo Tribunal Federal en el que alegó que el ex mandatario no fue propiamente juzgado. Nuestro sistema tiene un modelo para que los jueces redactemos cada fallo sobre éste; así lo hago en todas mis sentencias, aseguró Hardt. La magistrada agregó que rara vez redacta una sentencia partiendo de cero porque sería mucho trabajo. Confirmó que en el caso de Lula el veredicto más parecido disponible en el sistema era el de Moro, actual ministro de Justicia, quien condenó al ex gobernante por supuestos actos de corrupción en el caso del departamento de Guarujá. Por eso, utilizó ese fallo para redactar el suyo. Hardt reconoció que antes de comenzar a escribir la sentencia contra Lula fue advertida por amigos de que su defensa habría contratado a un experto para analizar su decisión. Al respecto, la defensa del ex dirigente obrero divulgó la opinión del experto Celso Ribeiro del Picchia, miembro emérito de la Asociación de Peritos Judiciales del Estado de Sao Paulo y de la Asociación Brasileña de Criminalística. Del Picchia aseguró que existe certeza de que la sentencia sobre el caso del sitio Atibaia fue superpuesta al archivo de texto del dictamen sobre el de Guarujá, ante las múltiples coincidencias en la terminología. Por el informe, los abogados defensores de Lula señalaron que el ex presidente no ha sido juzgado adecuadamente en los tribunales inferiores; por el contrario, sólo se están formalizando decisiones condenatorias preestablecidas. Desde el 7 de abril de 2018 Lula cumple sentencia por haber recibido presuntamente un lujoso departamento en la ciudad de Guarujá, en el litoral de Sao Paulo, de la constructora OAS, a cambio de favorecer a la compañía en contratos con la estatal Petrobras. En febrero pasado el ex gobernante recibió otra condena por las reparaciones que las constructoras OAS y Odebrecht hicieron en una propiedad rural atribuida al ex jefe de Estado en Atibaia,

Sao Paulo, como pago a sus favores políticos. Ante las acusaciones, el fundador del Partido de los Trabajadores insiste en que es víctima de una persecución política y que luchará hasta el final por su dignidad. En tanto, una corte de Brasil determinó ayer la liberación del ex presidente conservador Michel Temer, detenido la semana pasada por un caso de corrupción vinculado al megaescándalo Lava Jato, pero aplicó en su contra medidas cautelares, como el bloqueo de sus bienes. Los cuatro jueces de la sexta corte del Superior Tribunal de Justicia, de tercera instancia, votaron por unanimidad en favor de otorgar un habeas corpus a Temer (2016-2018), en prisión preventiva por segunda vez desde marzo. La liberación debe efectivizarse en las próximas horas. Temer, de 78 años, estaba detenido desde el 9 de marzo en una estación policial en Sao Paulo.

Colombia (El Tiempo):

- **Cortes ratifican que fallarán en derecho y sin dejarse presionar.** Tras la tensión generada por las notificaciones de la embajada de Estados Unidos a algunos magistrados de las altas cortes sobre el retiro de la visa o cambios en las condiciones de esta, las cabezas de tres de los tribunales le bajaron el tono del martes a la polémica por supuestas presiones en temas que interesan a ese país, como la extradición y el uso de glifosato contra los cultivos ilícitos, pero declararon que seguirán fallando “en derecho”. En una presentación conjunta, las presidentas de la Corte Constitucional, Gloria Ortiz; del Consejo de Estado, Lucy Bermúdez, y de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Patricia Linares, pidieron confianza en la justicia y reivindicaron la independencia de las cortes. “El país puede tener la tranquilidad de que quienes ejercemos la magistratura actuaremos de conformidad con nuestras convicciones, con la firmeza de preservar la institucionalidad y con el compromiso que hemos adquirido ante la sociedad de administrar justicia imparcial, objetiva y transparente”, dijo Ortiz, quien tomó la vocería. Durante ese pronunciamiento llamó la atención la ausencia de la Corte Suprema de Justicia, a la que pertenece el magistrado Eyder Patiño, quien podría ser investigado por la Comisión de Acusaciones de la Cámara por supuestos vínculos con el ‘cartel de la toga’, como se ha llamado a un grupo de magistrados que harían parte de una red que cobraba millonarias sumas de dinero por favorecer con sus fallos a varios investigados. Precisamente Patiño fue uno de los magistrados notificados de que se le retiraba el permiso para ingresar a Estados Unidos y ha dicho que no tiene interés en recuperar el visado. Al referirse a la confianza que piden sobre la justicia colombiana, las presidentas de la Corte Constitucional, del Consejo del Estado y de la JEP afirmaron que “La correcta administración de justicia debe obrar sin favoritismos, predisposiciones ni prejuicios”. **Las visas.** Y puntualmente, al ser preguntada sobre lo ocurrido con las visas de los magistrados de la Corte Constitucional Antonio José Lizarazo y Diana Fajardo, quienes las recuperaron tras acudir a la embajada de Estados Unidos, la presidenta de este tribunal dijo: “No queremos que se entienda como una situación particular”. Narró que, según lo que sus compañeros del alto tribunal le informaron, la embajada les solicitó una documentación que los magistrados aportaron. “Con esta documentación se superaron las dudas que pudiesen haberse generado”, agregó Ortiz tras indicar que las reuniones en la embajada fueron rápidas, cordiales, y que en ellas no se abordó nada relacionado con la función judicial. Para la presidenta de la Corte no se trata de “un problema de visas para magistrados”, sino de “la existencia de un contexto de presiones y preocupaciones por la imparcialidad de los jueces”. Explicó que por eso se expuso la situación de Lizarazo y Fajardo ante el presidente Iván Duque, quien, según Ortiz, le informó luego que habló con el embajador de Estados Unidos, Kevin Whitaker. Duque, de acuerdo con lo que manifestó la presidenta de la Corte, le transmitió a Whitaker la importancia “de mantener una justicia imparcial, una justicia tranquila, y sin presiones para la toma de decisiones”. No estamos en situación de ser amigos ni enemigos. Somos árbitros, asumimos una posición neutral. Es la garantía que queremos darle al país. Ortiz evitó mencionar presiones concretas y tras hacer referencia a los debates por las supuestas ‘chuzadas’ a los magistrados y a la polémica por los inconvenientes con las visas, dijo que esto se debía a la polarización de la “sociedad” y a la pretensión de “politizar” las decisiones de los tribunales. “Los jueces deben “estar al margen de la politización del país, y con mayor razón de la polarización. Somos árbitros, somos neutrales en la toma de decisiones”, afirmó Ortiz. Finalmente dijo que las presidentas de los tribunales no quieren asumir una posición confrontacional: “No estamos en situación de ser amigos, ni enemigos. Somos árbitros, asumimos una posición neutral, y es la garantía que queremos darle al país”. Corte no fue chuzada: Fiscalía. La Fiscalía aseguró que no fueron interceptados los teléfonos de los magistrados de la Corte Constitucional. El jefe de la Dirección delegada ante la Corte Suprema, Fabio Espitia, dijo que ni a través de la plataforma Esperanza ni mediante las empresas de telefonía celular se dio esa situación. “No existen ni han existido interceptaciones ilegales a los magistrados”, dijo Espitia. La semana pasada, el fiscal general, Néstor Humberto Martínez, había señalado que no se había encontrado rastro de seguimientos a través de los sistemas del ente acusador y que estaban pendientes del informe de los operadores de la telefonía celular. Ellos han hecho sus

investigaciones internas y concluyen que técnicamente no tienen la capacidad para realizar interceptaciones.

- **Las dudas de Corte Suprema sobre magistrada que sigue siendo militar.** La Corte Suprema de Justicia determinó que la magistrada Cristina Lombana tendrá que apartarse de dos investigaciones que llevaba contra el expresidente Álvaro Uribe por presunta manipulación de testigos. Uno de los argumentos del senador Iván Cepeda para recusarla consistió en que hace años la magistrada trabajó por un corto tiempo con el abogado Jaime Granados, quien representa a Uribe. También que al ser jueza penal militar fue subordinada del expresidente Uribe cuando él, como Presidente y comandante en jefe de las Fuerzas Militares, fue su superior jerárquico. Aunque la Corte no aceptó esos argumentos, sí encontró razones para apartarla del caso de Uribe por una tercera razón que alegó Cepeda: la magistrada sigue siendo jueza penal militar activa, lo que pone en duda su independencia para fallar en el alto tribunal. Esto significa que más allá del caso Uribe, la misma Corte Suprema de Justicia, específicamente la Sala Especial de Instrucción que evaluó su recusación, considera que esa doble pertenencia de la magistrada a las Fuerzas Militares y a la Rama Judicial podría poner en aprietos su independencia para tomar decisiones en la Corte. “La calidad de comisionada de la magistrada recusada, que preserva el régimen de carrera de los oficiales del cuerpo de la Justicia Penal Militar, y conserva su rango militar y su vinculación con las Fuerzas Militares, suscita cuestionamientos en su independencia e imparcialidad judicial”, dice el fallo, conocido por EL TIEMPO. Preserva el régimen de carrera de los oficiales del cuerpo de la Justicia Penal Militar, y conserva su rango militar (...) suscita cuestionamientos en su independencia e imparcialidad judicial. Este fallo, firmado por los magistrados César Augusto Reyes Medina, Héctor Javier Alarcón, Francisco Javier Farfán y Marco Antonio Rueda Soto, integrantes de la Sala Especial de Instrucción, pone en duda qué pasará con la condición de Lombana como magistrada de la Corte -tribunal que la eligió el año pasado, y que en ese momento no vio problemática su condición de jueza penal militar-, y si tendría que apartarse de más casos o de todos. El alto tribunal encontró que Lombana “ostentaba y ostenta a la vez la calidad de miembro activo del Ejército Nacional en grado de mayor, al momento de haberse posesionado en tal condición en la Corte Suprema de Justicia como magistrada de la Sala Especial de Instrucción”. Así, la magistrada Lombana al estar activa como integrante del Ejército, hace parte, además de la Corte, de una institución que está adscrita al poder Ejecutivo. En el Ejército la magistrada Lombana, dice la Corte, “ejerce funciones judiciales en la Justicia Penal Militar como jueza de instrucción, sin sujeción de mando”, y su nominador es el Ministerio de Defensa. Para los magistrados que estudiaron el caso de Lombana, el origen gubernamental y castrense que tiene Lombana en la Justicia Penal Militar “suscita cuestionamientos en su independencia e imparcialidad judicial, derivados, como ya lo precisó la sala, de su particular situación administrativa”. La Corte dice, sin embargo, que no es válido señalar a la magistrada de querer tener el conocimiento de los casos de Uribe, a sabiendas de que tiene un supuesto interés en el proceso, -como lo concluyó Cepeda en la recusación-. Así, el alto tribunal dice que más allá de esa antigua subordinación legal que tuvo Lombana con Uribe (cuando fue Presidente), hay un riesgo para “el aprestamiento de la justicia, el principio de confianza y la legitimidad de los fallos judiciales” por su estatus de militar en servicio activo. Ese estatus, según la corporación, genera “una duda o sospecha razonable de que la mayor Lombana pueda separarse voluntariamente de sus legítimos intereses personales en razón de la carrera administrativa de la cual es beneficiaria”. Esto porque, dice la Corte, el régimen militar le impone especiales cuidados en su trabajo para no perder beneficios, ascensos o reconocimientos “eventuales condicionamientos que pondrían en riesgo su independencia e imparcialidad como funcionaria de la jurisdicción ordinaria”. Los jueces deben estar libres de conexiones e influencias inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo. La Corte considera entonces que desde la carrera administrativa en la Fuerzas Militares podrían llegar situaciones que afecten su tranquilidad, ya sea porque una decisión suya la perjudique en cuanto a su grado militar, régimen prestacional, la suspendan o la desvinculen del órgano castrense. Es entonces esa doble pertenencia de la magistrada a la Rama Ejecutiva (por el lado del Ejército) y a la Rama Judicial (por el lado de la Corte Suprema) la que puede generar una desconfianza social, debido a que se podría vulnerar el principio de la separación de poderes. Otro punto que no juega a su favor es que el periodo para un magistrado de la Corte Suprema de Justicia es de 8 años, mientras que la comisión administrativa, que le permite a un miembro de las Fuerzas Militares apoyar a una entidad distinta a esa institución castrense, según las normas tiene un periodo máximo de 6 años. Por eso, la Corte concluye que los funcionarios judiciales deben tener una dedicación exclusiva a la labor judicial para prevenir que su cargo pueda ser usado para otros intereses personales o ajenos. Así, dijo que en el caso de Lombana se debería hacer una evaluación amplia de las causales por las que un juez puede ser recusado, para encontrar que hay una “condición supralegal de impedimento” que está vinculado con la “incompatibilidad del funcionario de la Rama Judicial cuando se es miembro activo de la Fuerza Pública”. Finalmente, el alto tribunal concluyó que los jueces deben estar libres de “conexiones e influencias inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo” y con las partes en un proceso judicial.

Perú (La Ley/Andina):

- **¿Personas con discapacidad mental pueden consentir válidamente el acto sexual?** Recientemente, la Corte Suprema, al resolver un caso de violación sexual de una persona con retardo mental, se ha pronunciado sobre la posibilidad de que personas con discapacidad mental puedan consentir válidamente tener relaciones sexuales con terceros, en ejercicio de su derecho a la libertad sexual. La Corte Suprema parte de los estipulado en el párrafo final del artículo 9.2 de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973, del 24/12/2012), según el cual: “El Estado garantiza el derecho de la persona con discapacidad a la (...) su derecho a contraer matrimonio y a decidir libremente sobre el ejercicio de su sexualidad y su fertilidad”. En ese sentido, considera que existen personas con discapacidad intelectual que pueden tomar sus propias decisiones y prestar su libre consentimiento en el acto sexual, que es una manifestación de su autodeterminación como persona. Sin embargo, si se verifica que dichas personas no pueden autodeterminarse en razón de dicha discapacidad intelectual, deberá negarse su libre consentimiento en el acto sexual. Esto último sucederá cuando la persona padezca una discapacidad mental o retardo mental que le impida comprender y consentir el acceso carnal practicado, esto es, que su nivel de discapacidad no le permita, en el momento del hecho, consentir válidamente el acto sexual, lo cual repercutirá en la responsabilidad penal del acusado por violación sexual. Asimismo, el tribunal indica que la determinación antes referida se efectuará según las circunstancias de cada caso en particular, y con apoyo de las pericias psiquiátricas y psicológicas, que verificarán los déficits intelectuales de la persona con discapacidad y si estos, debido a nivel, le permiten o no a la persona prestar válidamente su libre consentimiento en el acto sexual. Este criterio de la Corte Suprema fue tomado al decidir la Cas. N° 591-2016-Huaura. En ella se relata que el Ministerio Público interpuso recurso de casación contra la sentencia de la sala superior que absolvió al acusado de la violación sexual de una persona con retardo mental, al considerar que esta, pese a dicha discapacidad, se encontraba en condiciones de decidir en su esfera sexual y gozaba del derecho a decidir libremente sobre su actividad sexual. Sin embargo, vía casación, la Corte Suprema anuló dicho fallo absolutorio al estimar que la sala superior incurrió en un error de argumentación y obvió la valoración de medios de prueba (pericias) relevantes.
- **Corte Suprema: quedarse dormido en el trabajo puede ser causal de despido.** Cuando el quebrantamiento de la buena fe laboral por incumplimiento de las obligaciones de trabajo obedezca a que el trabajador se quedó dormido en la jornada de labores, esta conducta deberá estar tipificado como falta laboral en el reglamento interno de trabajo para que sea catalogada como causa justa de despido. Este es el principal lineamiento jurisprudencial que se desprende de la sentencia recaída en la Casación Laboral N° 13121-2017 La Libertad, emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema. **Fundamento.** En el caso materia de esta casación laboral, se encontró al trabajador encargado de supervisar la maquinaria de una empresa agroindustrial durmiendo en horas de trabajo, motivo por el cual fue despedido, teniendo en cuenta que ya tenía cuatro suspensiones por faltas previas. El trabajador solicitó su reposición por despido nulo, pues consideraba que había sido despedido por represalias por ser delegado sindical en paros organizados por el sindicato de la empresa. Sin embargo, el supremo tribunal corroboró, por fotografías presentadas en el proceso, que él estaba en una postura de descanso con los ojos cerrados y lentes puestos, sin que ello sea producto de gotas oculares como indicó. Además, atendiendo a que dormir en horas de labor constituye una falta laboral de acuerdo con el numeral 38 del artículo 74 del reglamento interno de trabajo de la empresa, el colegiado determinó la inexistencia de relación causal entre la falta sancionada y las supuestas represalias o conductas antisindicales. Respecto a la falta grave de incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, el supremo tribunal concluyó que se debe entender que el contenido estricto de esta falta reside en el incumplimiento del trabajador de las labores que tiene asignadas en la empresa, es decir, las “obligaciones de trabajo” cuyo incumplimiento se tipifica como falta grave. **Recomendaciones.** Ante esta sentencia, el laboralista Percy Alache sugiere a los empleadores tener una matriz o cuadro de faltas y sanciones, así como medir la frecuencia de las faltas por cada área de la empresa. A su vez, recomienda a las empresas proponer acciones de control y actualizar el reglamento interno de trabajo y las políticas de sanciones. No obstante, todo debe estar debidamente investigado y documentado, detalló el experto, que se desempeña como director del Área Laboral de PwC - Perú.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ autorizó allanamiento a otros cuatro diputados.** El Tribunal Supremo de Justicia autorizó este martes a la Asamblea Nacional Constituyente el allanamiento de inmunidad parlamentaria de cuatro parlamentarios opositores. El TSJ decidió comprometer la responsabilidad de los diputados de la Asamblea Nacional: Miguel Pizarro y Carlos Paparoni, del partido político Primero Justicia además de Franco Casella y Winston Flores de Voluntad Popular; quienes se suman a la decena de legisladores que fueron acusados de rebelión en el fallido alzamiento militar del pasado 30 de abril encabezado por el líder de la oposición, Juan Guaidó, y un pequeño grupo de militares que buscaban desconocer al mandatario Nicolás Maduro. La información la dio a conocer el TSJ mediante un comunicado en el que se le atribuye a los diputados delitos como "Traición a la Patria, Conspiración, Instigación a la Insurrección, Rebelión Civil, Concierto para Delinquir, Usurpación de Funciones, Instigación Pública a la desobediencia de las leyes y el odio continuada". El TSJ también señala que la decisión de la Sala Plena obedece a la solicitud realizada por el Fiscal General designado por la ANC, Tarek William Saab. La sentencia de la Sala Plena ordenó informar al órgano plenipotenciario sobre las acusaciones para que el mismo determine "lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela"; lo que implica el allanamiento de inmunidad parlamentaria a los diputados acusados por estos delitos penales. Asimismo, la decisión explica que al tratarse de la comisión flagrante de delitos comunes, "no procede el antejuicio de mérito de los diputados mencionados, por lo cual su enjuiciamiento corresponde a los tribunales ordinarios en materia penal". La ANC autorizó la semana pasada levantar la inmunidad parlamentaria de siete diputados, por estar presuntamente involucrados en delitos relacionados con los ocurridos el 30 de abril. La medida afectó a Henry Ramos Allup, así como a los legisladores Simón Calzadilla, Richard Blanco, Américo De Grazia, Luis Florido, Mariela Magallanes, Freddy Superlano, Sergio Vergara y Juan Andrés Mejía, acusándolos de los mismos delitos. Algunos parlamentarios como Américo De Grazia y Mariela Magallanes, se han resguardado en las embajadas de Italia, mientras que otros como Freddy Superlano y Juan Andrés Mejías se encuentran en la clandestinidad. ANC aprueba levantamiento. La Asamblea Nacional Constituyente, allanó la inmunidad a cuatro nuevos diputados del parlamento de mayoría opositora este martes. "Hemos recibido de parte del TSJ la solicitud del allanamiento de la inmunidad parlamentaria de Carlos Alberto Paparoni Ramírez y Miguel Alejandro Pizarro Rodríguez por ser diputados principales", señaló el presidente de la ANC, Diosdado Cabello. Cabello explicó que los diputados Franco Casella y Winston Flores por ser suplentes no gozan de la inmunidad, por lo cual serán juzgados como ciudadanos comunes. Cabello asimismo advirtió que los dirigentes Andrés Velásquez y María Corina Machado, a quienes vinculó con el levantamiento militar del 30 de abril, tampoco cuentan con inmunidad parlamentaria por no ser diputados. "La justicia llegará para ellos", agregó Cabello.

Canadá (Global News/RCI):

Resumen: El *justice* Clement Gascon dice que sufrió un ataque de pánico antes de su breve desaparición, ocurrida la noche del miércoles pasado. El *justice*, quien ya ha anunciado su retiro para septiembre de este año, declaró en un comunicado que desde hace mucho tiempo ha lidiado con la depresión y la ansiedad, enfermedad que normalmente había logrado manejar, pero que lo llevó a una crisis la semana pasada, que atribuye en parte, a un cambio en su medicación. En su declaración, el *justice* se disculpó y dice estar bien de salud y plenamente capaz de desempeñar sus deberes como juez.

- **Supreme Court Justice Clement Gascon says he had panic attack before brief disappearance.** Supreme Court Justice Clement Gascon says he suffered a panic attack last week before he briefly went missing Wednesday night. Gascon, who has already announced plans to retire in September, said in a statement Tuesday that he has long dealt with depression and anxiety, an "insidious illness" he has generally been able to manage, but led him to a crisis last week. "On the afternoon of Wednesday, May 8, affected both by the recent announcement of a difficult and heart-rending career decision and by a change in medication, I conducted myself in an unprecedented and unaccustomed manner by going out without warning and remaining out of touch for several hours," Gascon said. "I can neither explain nor justify what I understand to have been a panic attack, and I wish to apologize most profusely to all those who suffered as a result." Ottawa police sent a missing-person alert last Wednesday evening, saying the judge had been seen in early afternoon heading away from the courthouse near Parliament and his family was concerned for his safety. A short time later, the police said Gascon had been found safe and sound. Until Tuesday, neither the police nor the Supreme Court would explain the incident, though the court's executive legal officer — a top aide to Chief Justice Richard Wagner — said it wouldn't affect his ability to continue on the

bench. "This health issue has been taken care of and treated with the necessary medical support," Gascon said in his statement. "I confirm that I am in good health, and am fully capable of performing my duties as a judge." He can't "erase what happened," he said, but intends to put it behind him. Gascon, 58, is a specialist in business law and has been on the Supreme Court for five years, having been appointed by former prime minister Stephen Harper after 12 years as a judge in Quebec. He announced his impending retirement in mid-April, citing personal and family reasons for quitting the top court at an age younger than many justices are when they join it. Last year, the family of late justice Gerald Le Dain went public with the story of his departure from the Supreme Court in 1988, saying then-chief justice Brian Dickson forced Le Dain out after he was hospitalized with depression. A former top aide to Dickson had previously written that the decision was made because the Supreme Court had a heavy load at the time and could not handle being short a judge; Le Dain's family told the CBC he would have returned after a short time off to recuperate and called the court's actions "unconscionable." Just after Gascon's statement was released Tuesday, Independent MP and former justice minister Jody Wilson-Raybould thanked Gascon for sharing his struggle with depression and anxiety. "Pleased to hear you are in good health and continuing to perform your duties as a judge,:" she wrote on Twitter.



"For over twenty years, I have been dealing with a sometimes insidious illness: depression and anxiety disorders (...). This is an illness that can be treated and controlled, some days better than others. On the afternoon of Wednesday, May 8, affected both by the recent announcement of a difficult and heart-rending career decision and by a change in medication, I conducted myself in an unprecedented and unaccustomed manner by going out without warning and remaining out of touch for several hours. I can neither explain nor justify what I understand to have been a panic attack, and I wish to apologize most profusely to all those who suffered as a result. This health issue has been taken care of and treated with the necessary medical support. I confirm that I am in good health, and am fully capable of performing my duties as a judge": Justice Clement Gascon.

- **Canadiense condenado a pagar 2,5 millones de dólares por propagar el odio en medios sociales.** La jueza del Tribunal Superior de Ontario Jane Ferguson ordenó a Kevin J. Johnston, una "personalidad de los medios de comunicación en línea", cuyos sitios web transmiten frecuentemente contenido antimusulmán, a pagar \$2.5 millones en daños y perjuicios por difamación a Mohamad Fakh, el propietario y fundador de Paramount Fine Foods, una importante cadena de restaurantes de Oriente Medio. Kevin J. Johnston, quien operaba sitios web como FreedomReport.ca y recientemente terminó en segundo puesto en la elección de alcalde de Mississauga, en las afueras de la ciudad de Toronto, publicó varios videos atacando a Mohamad Fakh. En videos filmados en 2017, el Sr. Johnston hizo una serie de declaraciones incendiarias, incluyendo una declaración de que el Sr. Fakh era un 'terrorista económico' apoyado por la agencia de espionaje pakistaní. También alegó que el personal de su restaurante tiene instrucciones de negar el acceso a cualquier persona que no sea un «yihadista». La jueza Ferguson encontró que los comentarios del Sr. Johnston constituían un discurso de odio que merecía ser severamente denunciado por la corte. "Motivada por la ignorancia y la imprudencia en el cumplimiento de normas aceptables, la conducta del acusado refleja desprecio por el proceso judicial canadiense, un abuso de las libertades que

este país les ofrece y un repugnante ejemplo del peor discurso de odio”, escribió la Jueza Jane Ferguson en su decisión publicada el lunes. En una declaración, Mohamad Fakhri dijo que el fallo era una victoria contra el racismo y la incitación al odio. Kevin J. Johnston no respondió a una solicitud para responder a la sentencia y no se pudo contactar al asistente legal que lo representó en la acción por difamación para que hiciera comentarios. Según lo que se puede leer en la decisión de la jueza, Kevin Johnston y otro hombre grabaron un video el 20 de julio de 2017, mientras se celebraba un evento de recaudación de fondos para el primer ministro Justin Trudeau en el restaurante insignia de Paramount Fine Foods en Mississauga. Ferguson argumentó que los dos hombres habían hecho varios intentos de interrumpir el evento e hicieron varias declaraciones difamatorias sobre el restaurante y sobre el Sr. Fakhri, quien fundó Paramount Fine Foods en 2007 y ahora tiene cerca de 50 restaurantes en todo Canadá. Los videos también mostraban el frente del restaurante y el logotipo de Paramount Fine Foods, así como una foto del Sr. Fakhri modificada para que pareciera que tenía sangre en las manos, escribió el juez. Cuando se le informó de la demanda por difamación, la jueza declaró que el Sr. Johnston reiteró sus afirmaciones en una serie de nuevos videos en los que describía al Sr. Fakhri como un ‘musulmán radical’ que ‘odia a los blancos’. “La tensión aumentó en abril de 2018, escribió, cuando Johnston se acercó a Fakhri mientras estaba en un centro comercial de Mississauga con sus hijos de entre 4 y 13 años. La reunión subsiguiente, publicada brevemente en las plataformas en línea del Sr. Johnston, llevó al hijo menor del Sr. Fakhri a despertarse en medio de la noche, haciendo preguntas sobre «el hombre que da miedo y que odia a su padre”, relata la jueza Jane Ferguson. La jueza Ferguson alegó que el Sr. Johnston no había cooperado con el proceso judicial y que había criticado públicamente el caso y al juez que lo estaba siguiendo. La demanda por difamación contra el otro hombre en los videos de Johnston fue desestimada después de que publicara una «disculpa sin reservas» por sus palabras y acciones.

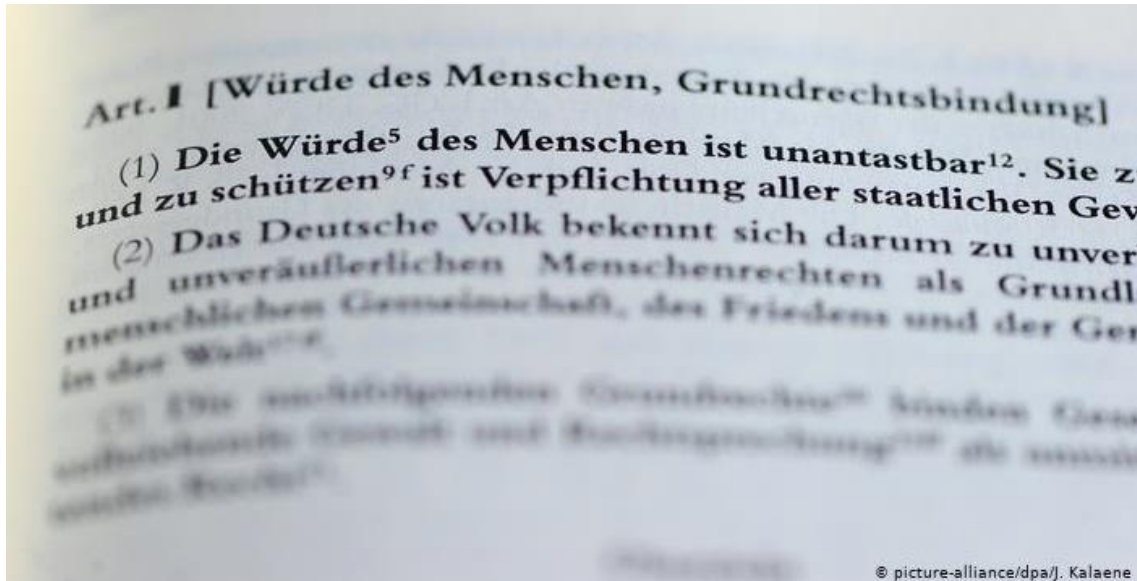
Estados Unidos (Univisión):

- **Senado de Alabama aprueba la ley contra el aborto más estricta de EEUU: ni violación ni incesto serán excepciones.** A riesgo de que sea impugnada en tribunales, el senado de Alabama aprobó este martes su polémica ley contra el aborto, la más estricta de todo Estados Unidos, en la que se prohíbe la interrupción del embarazo en cualquier etapa de la gestación y no contempla excepciones en casos de violación o incesto. El texto aprobado con los votos de los 25 legisladores republicanos (los seis demócratas votaron en contra) pasará ahora al escritorio de la gobernadora Kay Ivey, quien no ha confirmado todavía si la firmará. La ley estipula castigos de hasta 99 años de prisión al médico que practique un aborto. La única excepción que permite interrumpir el embarazo es el caso en que la madre o el feto corran riesgo de muerte. Los demócratas intentaron modificar el texto con una enmienda que permitiera el aborto en los casos de violación e incesto, pero la iniciativa fue rechazada por 21 votos a 11. La nueva ley desafía un fallo de la Corte Suprema de EEUU de 1973 conocido como "Roe v. Wade", que legalizó a la práctica el aborto en todo el país. Pero los legisladores republicanos de Alabama parecen haberlo hecho ex profeso. "Este proyecto va de desafiar a 'Roe v. Wade' y de proteger las vidas de los nonatos", reconoció su promotora, la representante republicana Terri Collins. "Este es el camino por el que eventualmente llegaremos a donde queremos llegar", añadió. El vicegobernador y presidente republicano del Senado estatal, Will Ainsworth, celebró la decisión al afirmar que los legisladores "han dado un gran paso en la defensa de los derechos de los no nacidos". "Roe (vs. Wade) debe ser desafiado y estoy orgulloso de que Alabama esté liderando el camino", dijo Ainsworth en Twitter. Los republicanos depositan su fe en que si se comienza una batalla legal contra la ley finalice en la Corte Suprema, donde la correlación de jueces ha cambiado desde que el presidente Donald Trump nombró a los jueces conservadores Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh. La ACLU demandará. Y la pelea judicial ya la tienen asegurada. Este mismo martes, la mayor organización de defensa de derechos humanos en Estados Unidos, ACLU, prometió entablar una demanda para bloquear su implementación y aseguró que la medida no entrará en vigor. "Esta ley castiga a las víctimas de violación e incesto al tomar control de sus propios cuerpos y forzarlas a dar a luz", escribió ACLU de Alabama en un comunicado. El líder de la minoría demócrata en el Senado, Bobby Singleton, citado por AFP, al comentar lo restrictiva que es la legislación, señaló: "Acaban de violar el propio estado de Alabama". "Le están diciendo a mi hija que ella no importa (...) Que está bien que los hombres la violen y que tendrá que tener un hijo si sale embarazada", dijo, con la voz a veces quebrada de emoción. El histórico fallo de la Corte Suprema en 1973, Roe vs. Wade, permitió que las mujeres pudieran acceder a procedimientos legales y seguros. Sin embargo, sus derechos reproductivos siguen siendo debatidos y atacados, especialmente en los estados más conservadores que han aprobado restricciones para acceder a los servicios. Alabama ya tiene un caso en las cortes federales sobre una ley restrictiva de aborto aprobada en 2016. El estado ha perdido en los tribunales federales, que han bloqueado la ley, pero está apelando a la Corte Suprema. Esa demanda llegó después de que el estado se vio obligado a pagar a la ACLU y a Planned Parenthood 1.7 millones

de dólares en 2016, después de que una ley que exigía a los proveedores de servicios de aborto que tuvieran privilegios de admisión en el hospital fue anulada por los tribunales federales, refiere el diario The Washington Post. "Saben que es inconstitucional", dijo al Post la senadora demócrata Vivian Figures sobre el nuevo proyecto de ley. "Tenemos tantos otros asuntos apremiantes a los que no les damos el tiempo y la energía necesarios. Ni siquiera estamos financiando adecuadamente la educación pública, pero van a aprobar esta ley". Un informe del Instituto Guttmacher, que defiende los derechos de las mujeres, indica que solo este año, 28 estados han introducido más de 300 nuevas reglas para limitar el aborto. El Partido Republicano se ha valido de derechos religiosos y la salud de las mujeres para limitar el aborto en los estados donde gobiernan. Trump, además, ha retirado la financiación pública a las clínicas de planificación familiar que ofrecen abortos, una medida dirigida sobre todo a Planned Parenthood.

Alemania (Deutsche Welle):

- **La Carta Magna alemana: derechos humanos, ante todo (Por Alexander Görlach).** Los enunciados concretos de una Constitución son insignificantes. Lo decisivo es la imagen del ser humano sobre la que se basa una Carta Magna y que ésta reconozca la dignidad de cada persona, opina Alexander Görlach. Por estos días, los habitantes de Alemania celebran los setenta años de su Ley Fundamental. Esta ocasión se presta para reflexionar sobre las bendiciones del constitucionalismo. Ese término tan solemne resume un proceso que duró un siglo completo, comenzando con las cavilaciones y los debates en torno a los derechos humanos, y terminando en la codificación vinculante de los mismos. Hoy día, cuando hablamos de democracia, no nos referimos a una "liberal" y a otra "iliberal" –porque una "democracia iliberal" no existe–, sino a una democracia constitucional. Todas y todos tenemos los mismos derechos. Poco importa si una democracia es parlamentaria, como la de Alemania, o presidencialista, como la de Estados Unidos. En lo concerniente a las interacciones humanas, ambas variantes reconocen que todo lo estatal y lo público debe tener como fundamento la dignidad que todas las personas poseen desde su nacimiento. Eso significa que sobre la base de estos derechos humanos se alza un orden jurídico que ya no traza una línea divisoria entre "los que pertenecen" y "los outsiders" (como suelen hacerlo quienes se rigen por normas religiosas severas), sino que nos reconoce a todas y a todos como portadores de los mismos derechos. Cuando decimos que la democracia atraviesa una crisis queremos decir, en realidad, que el constitucionalismo atraviesa una crisis. Y eso es –como lo mencioné en los párrafos previos– mucho peor. Los miembros de un Parlamento pueden volver a ser elegidos y, al menos en teoría, es posible reformar legal y legítimamente los ramos constitucionales en los que opera una democracia, por ejemplo. Pero "reformar" o "derogar" los derechos humanos, eso no es posible. Entonces, ¿en qué consiste la crisis del constitucionalismo? El pensador liberal Lord Ralf Dahrendorf, quien murió hace diez años, escribió que una Constitución tiene los derechos humanos como cimiento cuando le otorga y le garantiza derechos civiles y sociales a las ciudadanas y los ciudadanos. Ambas cosas son importantes; ¿de qué serviría gozar del derecho al sufragio si no se tiene la posibilidad de acceder a la educación o de encontrar una morada? **Participación, sólo con derechos sociales.** La combinación de derechos civiles y sociales posibilita la participación en la vida democrática, tanto en términos ideales como materiales. Sin embargo, desde hace aproximadamente un cuarto de siglo, en muchas democracias occidentales somos testigos del estancamiento de las rentas familiares de vastos y crecientes sectores de la población. Al mismo tiempo, gracias a la automatización y a la digitalización de la producción, a cada vez más personas se les hace difícil gozar de las bendiciones de la democracia. Así, quienes realmente quieran rescatar a la democracia, deberán hacer todo lo necesario para poner en equilibrio y en armonía estas dos variables. En la ética confuciana, la armonía es el principio de mayor rango. Y es que, sin una convivencia justa y equilibrada, ninguna colectividad humana puede prosperar. El medio para alcanzar la armonía es la empatía, que a su vez requiere poner en balance lo racional y lo emocional. Ponerse en los zapatos del otro para comprenderlo mejor ayuda a que la propia perspectiva se despeje y se aclare. El rival de la armonía es el resentimiento, una emoción abismal estimulada actualmente por los populistas de todo el mundo. La Ley Fundamental para la República Federal de Alemania fue una creación estupenda para fomentar esa armonía. ¡Feliz 70º aniversario!



“La dignidad humana es inviolable”

70 años de la Constitución alemana

Reino Unido (SC UK):

Resumen: Hoy, después de cinco años de litigio con el gobierno del Reino Unido, *Privacy International* ganó en la Suprema Corte. El Alto Tribunal resolvió que las resoluciones del Tribunal de Poderes de Investigación están sujetas a revisión judicial en el Tribunal Superior. La sentencia de la Suprema Corte reafirma el Estado de derecho y garantiza que cuando el Tribunal de Poderes haga una interpretación incorrecta de la ley, sus errores pueden ser enmendados en otra instancia. En suma, la Suprema Corte ha resuelto que las decisiones del llamado *tribunal de espionaje*, no escapan a la supervisión de los tribunales ordinarios del Reino. La decisión de la Suprema Corte fue redactada por Lord Carnwath, que reafirma cientos de años de precedentes que han condenado los intentos de sustraerse a la supervisión de los tribunales.



Easter Term
[2019] UKSC 22
On appeal from: [2017] EWCJ Civ 1868

JUDGMENT

**R (on the application of Privacy International)
(Appellant) v Investigatory Powers Tribunal and
others (Respondents)**

before

Lady Hale, President
Lord Reed, Deputy President
Lord Kerr
Lord Wilson
Lord Sumption
Lord Carnwath
Lord Lloyd-Jones

JUDGMENT GIVEN ON

15 May 2019

<https://www.supremecourt.uk/cases/docs/uksc-2018-0004-judgment.pdf>

China (Xinhua):

- **Nuevos casos penales relacionados con derechos de propiedad intelectual aumentan 19% en 2018.** Los tribunales populares de China registraron 4.319 nuevos casos penales de vulneración de los derechos de propiedad intelectual el año pasado, lo que representa un aumento del 19,28 por ciento interanual, según una fuente del Tribunal Popular Supremo. Del total, se resolvieron 4.064 casos en todo el país, una subida del 11,59 por ciento, informó Lin Guanghai, un juez a cargo de este tipo de casos, en una rueda de prensa celebrada hoy miércoles en la Oficina de Información del Consejo de Estado. Lin citó los datos para señalar que el castigo juega un papel cada día más obvio en el tratamiento de los actos delictivos relacionados con los derechos de propiedad intelectual y las falsificaciones. Los tribunales de China han desempeñado un papel líder en la protección judicial de estos derechos y han ayudado a crear un mejor ambiente de negocios regido por la ley y un entorno propicio para la innovación científica y tecnológica y la prosperidad cultural, agregó.

De nuestros archivos:

14 de enero de 2016
Perú (La Ley)

- **Incumplimiento de promesas efectuadas durante el noviazgo justifica el divorcio.** La Corte Suprema ha establecido que cuando se demanda el divorcio, el juez deberá analizar los hechos y las pruebas presentadas por las partes que acrediten el incumplimiento de los fines del matrimonio y de las promesas efectuadas entre los cónyuges cuando aún eran novios. Más detalles aquí. En un proceso de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, el juez deberá tener presente los hechos y pruebas presentadas por las partes que acrediten el incumplimiento de los fines del matrimonio como la cohabitación, la asistencia mutua y la vida en común en el domicilio conyugal. Dichas circunstancias deberán ser valoradas teniendo en cuenta también la conformidad del emplazado con el divorcio. Así lo estableció una reciente sentencia de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema recaída en la Cas. N° 745-2014-Lima. Veamos los hechos: Una mujer interpuso una demanda contra su cónyuge solicitando se declare el divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común. Señaló que su esposo no cumplió el rol de padre con su menor hija, a pesar de haberlo prometido antes de contraer matrimonio. Asimismo, señaló que él no cumplió con los deberes de hacer vida en común en el domicilio conyugal, y de asistencia mutua, pues trabajaba todo el día y en sus tiempos libres se aislaba de su familia. La demandante también afirmó que el cónyuge mantenía malos hábitos, tales como beber licor y utilizar un lenguaje inadecuado, lo que influenciaban negativamente en su hija. El demandado respondió la demanda confirmando todo lo señalado por su esposa. Sin embargo, afirmó que su comportamiento se debía a la personalidad de la demandante, pues la calificó como una persona impositiva y autoritaria. Además, arguyó que su esposa había incumplido su promesa, contraída antes del matrimonio, de someterse a tratamientos de fertilidad para que puedan concebir un hijo. El Vigésimo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Lima declaró fundada la demanda, y en consecuencia dispuso la disolución del vínculo matrimonial contraído por la partes. El juez concluyó que el criterio fundamental para que dicho matrimonio no haya podido desenvolverse normalmente fue la notoria incompatibilidad de caracteres, lo que llevó al incumplimiento de los fines del matrimonio como la cohabitación, la asistencia mutua y la vida en común en el domicilio conyugal. No obstante, la Segunda Sala Especializada en Familia de la Corte Superior de Lima revocó el fallo de primera instancia, y reformándolo declaró infundada la demanda. Fundamentó su decisión por la ausencia de medios probatorios que acrediten con certeza la imposibilidad de hacer vida en común entre los cónyuges por culpa del demandado y que ameriten la disolución del vínculo matrimonial. En vía de casación, la Corte Suprema advirtió que la sala de mérito no analizó las pruebas y circunstancias alegadas por la actora, en función al cumplimiento de los fines del matrimonio, ni la voluntad del cónyuge demandado respecto a su conformidad con el divorcio. Por tales motivos, declaró fundado el recurso de casación y ordenó que se expida una nueva sentencia de vista.



El juez deberá analizar hechos y pruebas que acrediten el incumplimiento de las promesas efectuadas entre los cónyuges cuando aún eran novios.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.